



Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo
Comisionada

"La mano amiga de los municipios"

Lcdo. Angel M. Castillo
Sub Comisionado

9 de enero de 2004

MEMORANDO CIRCULAR NUM.: 2004-01

ALCALDES, DIRECTORES DE FINANZAS,
AUDITORES INTERNOS

Lcda. Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza
Comisionada

**INFORME DE AUDITORIA SENCILLA 2002-03,
INFORME ESPECIAL DE INTERVENCION DEL CONTRALOR
Y CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Reciba un cordial saludo de parte de todo el personal que labora en la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales.

Mediante el Memorando Circular OCAM 2002-14 del 17 de julio de 2002, y a tenor con la Carta Circular OMB A-133, "Audit of Status Local Government and Non-Profit Organizations", revisada el 27 de junio de 1997, le informamos que todos los municipios deben realizar su Auditoria Sencilla **no más tarde de nueve (9) meses de haber finalizado el año fiscal auditado, es decir el 31 de marzo, y remitir copia a las agencias de las cuales recibió fondos (Clearinghouse). Copia del Informe, deberá ser remitido a nuestra Oficina en o antes del 7 de abril de 2003.**

En este año, algunos municipios, deberán presentar su Informe de Auditoría con el nuevo formato establecido en la Implantación del Pronunciamiento Núm. 34,

Memorando Circular Núm. 2004-01
9 de enero de 2004
Página Núm. 2

promulgado en junio 1999 por la Junta de Normas de Contabilidad Gubernamental (GASB). Dada esta situación, hemos decidido acoger la fecha determinada por la Oficina del Contralor, **27 de febrero de 2004**, como fecha término para la **entrega del Informe Especial de Intervención del Contralor a nuestra Oficina.**

Para la contratación de servicios profesionales de auditoría sencilla, la "Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorias de Entidades Gubernamentales", Ley Núm. 273 de 10 de septiembre de 2003, establece el procedimiento para la contratación de auditores externos, cuando la entidad gubernamental reciba fondos públicos, en exceso de doscientos mil (\$200,000) anuales. **El contrato deberá ser formalizado con por lo menos, noventa (90) días antes del cierre del año fiscal a ser auditado, copia del mismo se enviará a nuestra Oficina y se radicará ante la Oficina del Contralor,** en cumplimiento con el Reglamento Núm. 33, "Sobre Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor", aprobado el 28 de enero de 2003, "Nulidad de los Contratos Municipales que no son Registrados en la Oficina del Contralor".

Incluimos copia de la Ley Núm. 273 de 10 de septiembre de 2003.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento a estas disposiciones.

Estamos a su disposición para aclarar dudas sobre el particular. Para información adicional, puede comunicarse al Área de Reglamentación e Intervención, teléfono 754-1600, extensión 257 ó 258.

Anejos

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
Oficina del ContralorCarta Circular
OC-04-13Año Fiscal 2003-2004
3 de noviembre de 2003

Secretarios, directores de organismos públicos de las tres Ramas de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, presidentes de juntas directivas, directores de corporaciones públicas, auditores internos y directores de finanzas

Asunto: Aprobación de la Ley Núm. 273 del 10 de septiembre de 2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales

Estimados señores:

El 10 de septiembre de 2003 se aprobó la Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales. Esta dispone sobre los procedimientos relacionados con la contratación de los auditores externos por parte de las entidades gubernamentales o entidades privadas que reciban fondos públicos en exceso de \$200,000, entre ellos los que se relacionan con las normas de independencia de dichos profesionales.

La **Ley** dispone que en todos aquellos casos en que se le requiera a cualquier entidad de gobierno la contratación de auditores externos para realizar auditorías financieras, el contrato se otorgará noventa (90) días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.

Dispone, además, que los auditores externos:

- Comparecerán ante el funcionario principal de la entidad, su junta directiva o su comité de auditoría, cuando éste exista, dentro de sesenta (60) días de haber entregado el informe final de auditoría para informar detalladamente los hallazgos y las recomendaciones.
- Mantendrán guardadas, por un periodo de seis (6) años o una auditoría del Contralor, lo que ocurra primero, las hojas de trabajo y demás documentos justificantes que permitan a los auditores de la Oficina del Contralor examinarlos como parte de las auditorías que éstos realizan de las entidades gubernamentales o privadas que reciben fondos gubernamentales.

También, dispone que será obligación del funcionario principal de la entidad auditada enviar a la Oficina del Contralor copia, de los siguientes documentos o informes:

- Las cartas finales de recomendaciones (management letters) que le hayan sometido los auditores externos durante la auditoría, dentro de los treinta (30) días de haberlas recibido.
- Copia de los informes de auditoría emitidos en forma final.
- Estados financieros auditados, los informes de cumplimiento, si aplica, y de control interno sobre cumplimiento y la opinión sobre cumplimiento.

El funcionario principal deberá someter a la Oficina del Contralor dichos documentos o informes, acompañados del Modelo OC-09-78, Certificación de Notificación de Envío Relacionada con las Cartas de Recomendaciones (management letters), Informes de Auditoría, Estados Financieros

Auditados y otros (Anejo), debidamente completado y firmado por el funcionario principal.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria. Para cualquier información adicional pueden comunicarse al (787) 250-3316 con la Sra. Alina Torres, Contralor Auxiliar del Área del Desarrollo de Estrategias contra la Corrupción.

Para información adicional sobre este tema pueden acceder nuestra página de la Internet, <http://www.ocpr.gov.pr>.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y los fondos públicos.

Cordialmente,

Manuel Díaz Saldaña

Anejo

Página Anterior

PO Box 366069, San Juan, Puerto Rico 00936-6069
Avenida Ponce de León 105 Esquina Pepe Díaz
Hato Rey, Puerto Rico 00919
Tel. (787)754-3030/Fax (787)751-6768
E-mail: ocpr.gov.pr
Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>